

Fecha: 15 de abril de 2026

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente se certifica que el **Contrato núm. 2026-000083**, perteneciente a **PathStone Corporation**, fue **debidamente registrado** en la **Oficina del Contralor de Puerto Rico** en el día de hoy, **15 de abril de 2026**, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta certificación se expide como **constancia y prueba** del registro oficial del contrato antes mencionado, para los fines administrativos, legales o oficiales que sean necesarios.

Y para que así conste, se expide la presente carta en Aguadilla, Puerto Rico, en la fecha antes indicada.

Atentamente,



Andrés Acevedo Lugo
Oficial de contrato interino
Area Local de Desarrollo Laboral de Noroeste
(787) 819-1500(572)



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

15 abr. 2026 04:23 p. m.

Entidad

4903 | Área Local de Desarrollo Laboral de Noroeste
(ALDL Noroeste)

Representante

EFRAIN(PAÍN) ACEVEDO RODRIGUEZ - PRESIDENTE
DE JUTA LOCAL NOROESTE

Número del Contrato

2026-000083

Fecha de Otorgamiento

15 abr. 2026

Vigencia Desde - Hasta

15 abr. 2026 - 09 abr. 2029

Categoría y Tipo de Servicio

23-INTERAGENCIALES | 23.0001-ACUERDOS COLABORATIVOS

Cuantía a Pagar/Recibir

-

Fondo

Fondos Federales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

Aguadilla

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

PATHSTONE CORPORATION

Representante

MILEIDY SOTO TORRES

Correo Electrónico

MSOTO@PATHSTONE.ORG

Partidas Presupuestarias

Descripción

Fecha y Hora de Registro

15 abr. 2026 04:22 p. m.

Número Registro

1835098

Fecha de Vencimiento

04/30/2026

Oficial de Enlace

Andres Acevedo Lugo

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
Y
ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)**

-----**COMPARECEN**-----

---DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA DE ALCALDES DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL NOROESTE, representado por su Principal Funcionario Electo (CEO) y Presidente, **Hon. Miguel (Ricky) Méndez Pérez**, mayor de edad, soltero y vecino de Isabela, Puerto Rico, facultado mediante la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como *Workforce Innovation and Opportunity Act* y LA JUNTA LOCAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL NOROESTE, representado por su Presidente el Sr. Efraín (Paín) Acevedo Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Isabela, Puerto Rico; en adelante denominado "**LA JUNTA LOCAL**".

MST
---DE LA SEGUNDA PARTE: DE SEGUNDA PARTE: **PATHSTONE CORPORATION**, una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del estado de New York, con número de registro 254, y autorizada hacer negocios y proveer servicios directos de adiestramiento y empleo en Puerto Rico, representada por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo, Mileidy Soto Torres, mayor de edad, casada y vecina de Hatillo, Puerto Rico en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**".-----

-----**EXPONEN**-----

I. PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN

---La sección 121 (c) de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, (P.L. 113-128) (WIOA, por sus siglas en inglés) del 22 de julio de 2014, disponen el otorgamiento de un Memorando de Entendimiento, en adelante MOU, desarrollado y acordado entre **LA JUNTA**, con el aval de **LA JUNTA DE ALCALDES DEL NOROESTE**, y **EL SOCIO**, relacionado con la operación del Centro de Gestión Única del Noroeste/"American Job Center" (AJC, por sus siglas en inglés) "**EL ÁREA LOCAL**". -----

---El propósito de este MOU/AFI es establecer un acuerdo con los Socios de los Centros de Gestión Única (en adelante, CGU/AJC), dirigido a describir los servicios que éstos prestarán en los CGU/AJC, la coordinación de los servicios, los recursos a ser utilizados

para la operación y la prestación de los servicios, así como el rol, obligaciones y responsabilidades de las partes. -----

II. ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA LOCAL

El Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, cuenta a su vez, con un CGU/AJC el cual provee los siguientes servicios:

A. Servicios de Carreras que incluyen:

1. Servicios básicos de auto-ayuda ("self services").

Los servicios (básicos) de autoayuda ("self-services") serán los siguientes:

- a. Información contenida en panfletos, manuales, gráficas, tablas y otros recursos audiovisuales que puedan desarrollarse por cada uno de los Socios.
- b. Servicio de orientación computadorizada que pueda ser operada por el propio cliente en el cual se provee información general sobre los servicios disponibles en todo el sistema de información y del mercado laboral.
- c. Servicio de información general sobre estadística de empleo del mercado laboral sobre el programa y proveedores de servicios, sobre ejecución programática de los distintos proveedores de servicios, sobre disponibilidad de servicios de sostén en el área, tales como cuidado de niños y transportación.
- d. Se establecerán clubes cibernéticos para la búsqueda de empleo. Para esto se creará un programa que se preste para la conexión tecnológica de grupos en la búsqueda de empleo.
- e. Determinación de elegibilidad para los programas del Título I WIOA.

2. Servicios grupales

Los servicios grupales son: las orientaciones sobre información y servicios disponibles y sobre actividades de promoción que se estén desarrollando dentro del CGU/AJC. También, se incluirán orientaciones sobre las destrezas, conocimientos y aptitudes necesarias para buscar y obtener un empleo, y otros temas afines.

MST
✓

B. Promoción y Reclutamiento

1. El Operador del CGU/AJC colaborará con el Área Local y la Junta Local y los Socios Mandatorios en el promover y mercadear los servicios del Centro a la clientela en búsqueda de empleo y a los clientes que buscan servicio de carrera.
2. Colaborará con la Junta y los Socios para promover y mercadear el Centro con el objetivo de concienciar a los patronos, instituciones educativas y al público sobre los servicios que ofrece el Centro y como acceder a los mismos.

C. Servicios de WIOA de Reempleo para Adultos y Trabajadores Desplazados

Estos servicios incluyen actividades para las personas listas para integrarse a la fuerza laboral, así como, actividades de relocalización fuera del área laboral.

D. Servicios para personas que buscan empleo

El Centro ofrecerá una gama de servicios integrados ofrecidos por los diferentes socios. Estos servicios serán provistos de forma continua y fluida. Los servicios disponibles incluirán los siguientes:

- La orientación a los servicios que ofrece el Centro se ofrecerá mediante material impreso, orientaciones individuales y también mediante talleres grupales.

Después de la orientación, aquellos clientes en búsqueda de empleo podrán dedicarse de forma independiente en la búsqueda de empleo y exploración de carrera utilizando información y los recursos disponibles en el Centro o podrán mediante referido, recibir servicios especializados ofrecidos por uno o más de los socios del Centro, incluyendo los servicios de carrera del Título I de WIOA.

- Evaluación Inicial

Se llevará a cabo una entrevista estructurada para recopilar información respecto al historial de empleo de cliente, sus destrezas ocupacionales, destrezas de búsqueda de empleo, etc.

- Se elaborará un plan inicial de empleabilidad.
- Asistencia en la búsqueda de empleo.
- La sala de recurso con información y materiales de autoayuda estará disponible para facilitar la selección de carrera, búsqueda de empleo, pareo de demanda y oferta, etc. La sala de recurso estará equipada con computadoras conectadas al "internet" y estará provista de personal tecnológico que podrá ayudar al cliente con su búsqueda de información y el uso de equipo.

E. Servicios para Jóvenes

El grupo de jóvenes a los cuales el CGU/AJC principalmente dirigirá sus servicios consiste de Jóvenes Fuera de la Escuela, para cumplir con el criterio de un 75% mínimo de gastos para este programa.

Los servicios a ofrecerse a los jóvenes, dentro de los 14 elementos dispuestos en la Sección 129 de WIOA, incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Orientación e información.
- Información del Mercado Laboral.
- Asistencia en la búsqueda de empleo autodirigida.
- Referidos a otros programas.
- Otros servicios y actividades que se identifiquen necesarios dentro de los elementos de servicio, para el joven en particular.

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE TODAS LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU/AFI (JUNTA LOCAL, OPERADOR DEL CGU-AJC, SOCIOS MANDATARIOS) /TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS A SER PROVISTOS EN EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA/AJC

El Sistema de Gestión Única del AJC integra los socios requeridos que desde sus respectivos roles y responsabilidades colaboran en la administración de WIOA, de los programas de educación, de los recursos humanos y las actividades provenientes de otras corrientes de fondos, según descritos en la Sección 121 de WIOA. Dentro de la administración del Sistema de Gestión Única, intervienen las siguientes partes:

MST
h

1. **Junta de Alcaldes:** Supervisa el progreso del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.
2. **Junta Local de Desarrollo Laboral/Conexión Laboral Noroeste:** Designada para trabajar en acuerdo con la Junta de Alcaldes y para establecer política pública y monitorear el sistema de desarrollo laboral local.
3. **Operador del CGU/AJC:** Designado por la Junta Local como el responsable de la administración y coordinación de actividades en el CGU/AJC.
4. **Socios Mandatorios:**
 - a. Programas autorizados bajo el Título I de WIOA¹ que sirven a:
 - i. Adultos
 - ii. Trabajadores Desplazados
 - iii. Jóvenes
 - iv. Cuerpos de Paz
 - v. Programas de Americanos Nativos
 - vi. Programas de Agricultores migrantes y de temporada
 - vii. Veteranos
 - b. Programas de autorizados bajo la Ley Wagner-Peyser²
 - c. Actividades de alfabetización y educación de adultos autorizadas bajo el Título II de WIOA³
 - d. Programas autorizados bajo la Ley de Rehabilitación Vocacional, Título II, partes A y B⁴
 - e. Actividades de empleo para la comunidad de la tercera edad autorizadas bajo el Título V de la Ley de Americanos de la Tercera Edad del 1965⁵
 - f. Actividades Vocacionales Postsecundarias bajo la Ley Carl. D Perkins⁶

¹ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(i)

² 29 U.S.C. 49 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(ii)

³ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(iii)

⁴ 29 U.S.C. 720 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(iv)

⁵ 42 U.S.C 3056 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(v)

⁶ 20 U.S.C. 2301 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(vi)

MST
K

- g. Actividades autorizadas bajo la Ley de Asistencia en el Ajuste por Comercio⁷
- h. Actividades autorizadas bajo el Capítulo 41 del Título 38 del Código de Regulaciones Federales para representantes de empleo para veteranos y veteranos discapacitados⁸
- i. Actividades de empleo y adiestramiento que se lleven a cabo bajo los fondos en el bloque de Servicio Comunitario⁹
- j. Actividades de empleo y adiestramiento llevadas a cabo por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano¹⁰
- k. Programas autorizados bajo las leyes estatales de compensación por desempleo (en acuerdo con las leyes federales aplicables)¹¹
- l. Programas autorizados bajo la sección 212 de la Ley de la Segunda Oportunidad del 2007¹²
- m. Programas TANF, autorizados bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social¹³

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS MANDATORIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ÚNICA/AMERICAN JOB CENTER: -----

-----Como socio mandatorio, **PATHSTONE CORPORATION**, ofrecerá orientación sobre los distintos programas y todos los servicios disponibles que ofrece EL SOCIO en sus programas, atendiendo a poblaciones de desempleados, subempleados, mayores de 55 años, y jóvenes. Entre los programas a representar están los siguientes; **El Programa Nacional de Empleos para Trabajadores Agrícolas (NFJP)** cual ofrece servicios a todos los obreros agrícolas y sus dependientes, y **Programa de Servicios de Empleo para la comunidad de personas mayores bajo el Older American Act (Título V) "Senior Community Service Employment Programs" (SCSEP)** que atiende a personas Mayores de 55 Años -----

⁷ 19 U.S.C. 2271 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(vii)

⁸ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(viii)

⁹ 42 U.S.C. 9901 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(ix)

¹⁰ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(x)

¹¹ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xi)

¹² 42 U.S.C. 17532; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xii)

¹³ 42 U.S.C. 601 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xiii)

ADL
MST
h

----- La responsabilidad del SOCIO es participar en la operación del Sistema de Gestión Única consistente con los términos de este MOU/AFI, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----

1. La sección 121 (b) enumera las responsabilidades mínimas de los socios mandatorios bajo WIOA, a saber:

- a. Tener disponibles los servicios de carrera y que sean ofrecidos de manera consistente y coordinada a través del Sistema de Gestión Única.
- b. Establecer métodos de referido de individuos entre los operadores de los CGU/AJC y los socios para que reciban el servicio y las actividades aprobadas.
- c. Desarrollar métodos para asegurar que las necesidades de los trabajadores y jóvenes, e individuos con barreras en el empleo, incluyendo acceso a la tecnología y materiales, disponibles mediante el sistema de gestión única.
- d. Describir cómo los costos de dichos servicios y la operación del sistema se subvencionarán.
- e. Cumplir con sus funciones dentro del Sistema de Gestión Única, según estipulado en el MOU/AFI y con los procedimientos para enmendar el MOU/AFI durante su vigencia.
- f. Determinar los estándares de servicio y la marca para los socios co-localizados.
- g. Compromiso de capacitación de todo el personal de CGU/AJC en las diferentes áreas que atienden a los socios.
- h. Facilitar los canales de comunicación entre socios y demás componentes del Sistema de Gestión Única.
- i. Ofrecimiento cabal de los servicios.

C. Disponibilidad de los Servicios de Carrera

1. Los servicios de carrera básicos estarán disponibles de forma universal para toda la población.
2. Cada socio es responsable por la provisión de los **servicios correspondientes al programa o agencia que representa** que estén asociados con los servicios que ofrece el CGU/AJC y determinar la elegibilidad para sus programas.
3. Los socios deben esforzarse en proveer servicios de manera constante y prevendrán la duplicación de servicios en todo momento posible.

D. Coordinación de Servicios y Referidos entre los socios del Sistema

1. Para facilitar el acceso de los participantes a los diferentes programas o actividades para ayudarlos en su transición hacia la autosuficiencia, todas las partes en este MOU/AFI acuerdan ofrecer al participante un servicio que incluya:
 - a. Orientación general de los programas, servicios y actividades disponibles en el CGU/AJC, tanto los de la ley que represente como los restantes.
 - b. Determinación de necesidades y consejería.
 - c. Determinación de elegibilidad para recibir el servicio que amerite.
 - d. Asistencia individual durante todo el proceso.
 - e. Referido y seguimiento.
2. Estos servicios deben ser documentados.
3. Todas las partes en este MOU/AFI acuerdan completar en todos sus apartados los documentos relacionados a los participantes, tanto los de su programa como los del CGU/AJC en general. Así mismo, se comprometen a mantener al día la información sobre los participantes en el sistema mecanizado para esos efectos.
4. Es esencial que todos los socios y personal del CGU/AJC se mantengan coordinados e informados entre sí, a los fines de brindar un trato cortés y eficiente a los participantes, para que su visita al CGU/AJC resulte en una no-onerosa y productiva.

E. Servicios a la Población con Múltiples Barreras de Empleo

1. Los socios deben asegurar que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo. WIOA define para este propósito estas poblaciones:
 - a. Amas de casa desplazadas.
 - b. Individuos de bajo ingreso.
 - c. Indígenas, Nativos de Alaska, Nativos de Hawái, entre otros.
 - d. Individuos con discapacidades, incluyendo jóvenes.
 - e. Individuos de la Tercera Edad.
 - f. Ex convictos.
 - g. Individuos sin hogar bajo la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 o niños y jóvenes sin hogar según definido en la Ley de Asistencia a los Sin Hogar McKinney-Vento.
 - h. Jóvenes que están o han estado en el sistema de hogares sustitutos.
 - i. Individuos que son aprendices del idioma inglés, individuos que tiene un bajo nivel de alfabetismo e individuos que enfrentan barreras culturales sustanciales.
 - j. Agricultores migrantes o de temporada.
 - k. Individuos que estén dentro del periodo de dos (2) años para terminar su elegibilidad bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social.
 - l. Padre/Madre soltero (incluye mujer soltera embarazada).
 - m. Individuos que estén desempleados por un periodo de tiempo sustancial.
2. Los socios deben llevar a cabo en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de éstos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles.

F. Participación de Recursos y Costos

1. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU/AJC. Cada socio sirve a un sector específico de la población y provee servicios que benefician dichos individuos. Cada socio es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su Programa o agencia.
2. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU/AJC.

G. Mejoramiento Continuo y Duración del MOU/AFI

1. Todos los socios participarán en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas. Para asegurar que los servicios son responsivos a las necesidades de la comunidad, los socios entrevistarán a los clientes a los fines de obtener retroalimentación relacionada a satisfacción con el servicio y atención provista en el CGU/AJC. Los socios participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y la administración operacional del Sistema y del Centro de Gestión Única. Todos los socios serán parte de un proceso que revise continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así refinar los servicios del CGU/AJC basándose en dichas necesidades.
2. Este MOU/AFI ha sido diseñado para servir como un testimonio de la relación entre los firmantes desde el momento de su firma hasta la fecha de caducidad, a menos que medie enmienda debidamente suscrita y firmada por todos los socios, durante el transcurso del mismo.

AM

MST

✓

H. Expectativa de Servicio:

1. Se espera que todos los socios de adhieran a los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU/AJC, y entre estos se incluyen:

- a. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las establecidas por los CGU/AJC siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquiera ley o reglamentación que regule la operación del CGU/AJC.
- b. Crear un sistema de atención al cliente amigable para la provisión de servicios.
- c. Todas las personas en el CGU/AJC deben observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
 - i. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional.
 - ii. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente.
 - iii. Cumplimiento con los requerimientos profesionales éticos establecidos.
 - iv. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU/AJC.
 - v. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras establecidas en el CGU/AJC.
- d. Preferencia de Veteranos: Todos los programas o socios de empleo y adiestramiento, subvencionados con fondos federales y administrados por los socios del CGU/AJC observaran un sistema de preferencia para los veteranos, de manera que se provea la máxima oportunidad de empleo y adiestramiento a

MST

h

Handwritten signature or initials in blue ink.

dicha población y demás personas elegibles según establecido por leyes federales y estatales y políticas federales aplicables al área de servicios.

e. Políticas y Procedimientos del CGU/AJC

- i. Los socios han acordado colaborar con mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado a los CGU/AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU/AJC.
- ii. Cualquier variación específica que presente un socio en relación a las políticas y procedimientos del CGU/AJC, debe ser documentada para su consideración y resolución. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU/AJC. Cuando haya un conflicto entre dichas políticas y procedimientos y las de las agencias o programas representados por algún socio las políticas y los procedimientos de la agencia o programa tendrán procedencia. Las agencias o programas y el operador designado del CGU/AJC deben trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.

f. Adiestramiento Coordinado

- i. Los socios del CGU/AJC alentarán, acomodarán al personal y/o proveerán adiestramiento, cuando se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU/AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

9/11/11
MST
h

- ii. La Junta Local y el Operador del CGU/AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- iii. Se debe proveer adiestramiento dos (2) veces al año como mínimo.

g. Comunicación

- i. Los Socios del CGU/AJC serán invitados a participar en el Consejo Asesor de Gestión Única adscrito a la Junta Local¹⁴. A los miembros participantes le será requerido que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU/AJC.
- ii. El enfoque de este comité será en lo siguiente:
Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única

- 1. Oportunidades de adiestramiento
- 2. Nuevos desarrollos con cada socio
- 3. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología

h. Servicio a los Patronos

- i. Conforme a sus recursos, los socios incurrirán en dos (2) tipos de servicios con los patronos:
 - 1. Participación y Compromiso – Educar y proveer información general a los patronos sobre cómo los servicios en el CGU pueden representar las soluciones a sus desafíos o necesidades en cuanto al empleo de personal cualificadas.
 - 2. Servicios Empresariales – elaborar estrategias personalizadas basadas en el desarrollo de un perfil para determinar las necesidades de los patronos de modo que dirija y atiende de manera

¹⁴ WIOA sec. 107 (b)(4)

MST
✓

innovadora los desafíos relacionados al Reclutamiento, Empleo, Adiestramiento, Cierres y Cesantías.

TERCERO: SERVICIOS A SER PROVISTOS POR EL SOCIO

----Conforme a sus recursos, el Socio coordinará la integración de sus programas y servicios con las actividades programáticas que el Operador designado ofrezca en el CGU/AJC, conforme a los respectivos anejos. El Socio se compromete a:

----1. Asistir con regularidad el(los) día(s) establecidos(s) a ofrecer sus servicios en el CGU/AJC en las Áreas Locales de Desarrollo Laboral y llenar hoja de asistencia los días que asista al CGU/AJC.

----2. Determinar la elegibilidad al Programa.

----3. Mantener un registro de las personas que atiende en el CGU/AJC.

----4. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU/AJC y en la respectiva agencia relacionada a sus servicios y/o gestiones realizadas.

----5. Asistir a las reuniones en las Áreas Locales donde se le requiera su asistencia.

----6. Asistir a ferias de empleos y educativas para la promoción de los servicios que ofrece e información a patronos.

----7. Realizar otras tareas a fines con los servicios a ofrecer en las Áreas Locales.

El Área Local proveerá espacio físico y/o acceso virtual en el CGU/AJC para que el Socio ubique su personal, ya sea de forma fija o itinerante y tendrá disponible el equipo necesario para asegurar la presencia física y/o tecnológica del Socio. Esta coordinación se hará con el representante local autorizado del Socio.

IV. PROCESO DE REFERIDO

PRIMERO: El CGU/AJC tendrá la responsabilidad principal de proveer servicios básicos universales ("core services") a todos los individuos que así lo soliciten. Se dispone que aquellas personas que se determine, inicialmente, que pueden ser elegibles para alguno de los programas o servicios de los Socios se referirán

a la persona de servicio previamente acordado a los fines de que se evalúen sus necesidades y se ofrezcan los servicios del programa correspondiente.

SEGUNDO: De la misma forma, aquellas personas que asistan a las oficinas de servicios del Socio y tengan necesidad de servicios básicos que no estén disponibles en su programa, podrán referirse al CGU/AJC para la provisión de estos. El Socio desarrollará los formatos necesarios para contabilizar los referidos de ambas partes a los fines de que se pueda realizar una contabilidad y evaluación de estos servicios al finalizar el año fiscal.

V. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI) Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

PRIMERO: El Socio asumirá los siguientes costos:

1. Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios que tenga destacados en el CGU/AJC.
2. Material proporcional para la divulgación de sus servicios.
3. La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU/AJC, según disponga y permita las leyes que administre.
4. Del espacio ocupado correspondiente al pago total ascendiente a la suma de **\$184.17** mensuales. Ver desglose en el inciso B.

B. Los gastos compartidos se desglosan del siguiente modo:

Áreas Exclusivas para PathStone	
Área exclusiva 35 p ² * 2.00	\$70.00
Arrendamiento Anual = \$16,390	
Área Total del Local = 8,195.66 p ²	
Costo p ² anual =\$24.00	
Costo p ² mensual = \$2.00	
Áreas Comunes para PathStone	
Áreas Comunes 1,188 p ² * 2.00	\$74.15
Total	\$74.15

Detalle de costos compartidos del Socio con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente	Gasto mensual asignado
Utilidades	131	1.3 %	1.70
Telefonía e Internet	498	1.3 %	6.47
Materiales limpieza y conserje	1,350	1.3 %	17.55
Materiales de oficina	522	1.3 %	6.79
Fumigación	60	1.3%	.52
Primas de seguro	538	1.3%	6.99
Total gastos mensuales			\$40.02

SEGUNDO: El Área Local de Desarrollo Laboral Noroeste proveerá espacio en el CGU/AJC para que el Socio ubique material informativo. Este material informativo será provisto por el Socio. También proveerá espacio para ubicar el representante de Socio en el CGU/AJC o, espacio para ubicar el equipo necesario para ofrecer los servicios mediante el uso de tecnología (tal como internet, video conferencia o cualquier otro método disponible).

TERCERO: Cada Área Local y el Socio formalizarán un Acuerdo de Distribución de Costos (*Resource Sharing Agreement*), el cual tendrá un plan para distribuir entre ellos los costos operacionales y de infraestructura del CGU/AJC, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el Socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible de conformidad a las leyes aplicables. El Acuerdo de Distribución de Costos, será por escrito, evaluado y aprobado por Las Partes. Según las guías federales para la redacción del Acuerdo de Distribución de Costos, el Socio será responsable de proveer a sus auditores independientes copia del Acuerdo de Distribución de Costos de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoria requerida bajo el *Single Audit Act* y la OMB Circular A-133.

CUARTO: Todos los Socios que compartirán gastos serán responsables de resolver cualquier problema de auditoria relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias socios, las Juntas Locales y la Junta de Alcaldes a los Alcaldes (en el caso de las Áreas Locales, no constituidas por Consorcios)

autorizan a los administradores de los CGU/AJC a firmar el Acuerdo de Distribución de Costos con los Socios Mandatorios.

El Acuerdo de distribución de Costos podrá ser enmendado sin tener que enmendar el MOU/AFI.

VI. INFORMES REQUERIDOS

El Socio rendirá un informe trimestral que incluya:

- Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
- Cantidad de participantes referidos para servicio al CGU.
- El socio presentara cualquier otro informe que le fuera solicitado por el CGU u Operador y que redunde en el mejor funcionamiento de este.

VII. CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

A. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El Operador del CGU/AJC será responsable de proveer asistencia técnica y adiestramiento a su personal, en cuanto a los servicios y el proceso de referido, relacionado específicamente a los servicios que ofrecen en el CGU/AJC mediante las siguientes actividades, sin limitarse a:

1. Reuniones programáticas
2. Talleres de adiestramiento
3. Visitas de seguimiento
4. Uso de sistemas electrónicos de información
5. Referidos individuales escritos, entre otros

El Socio será responsable de adiestrar a los funcionarios del Sistema sobre los servicios aplicables a su Programa.

B. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La confidencialidad requiere el manejo adecuado de documentos a ser utilizados para los diversos trámites. El Socio retendrá y custodiará la documentación pertinente a sus respectivos servicios, ya bien sea que se provean en el CGU/AJC o en sus propias oficinas.

"En aras de asegurar la seguridad de la información de los participantes, las partes en este MOU/AFI acuerdan adherirse a las expectativas de confidencialidad que las leyes federales y sus regulaciones aplicables exigen."

C. INTERVENCIONES

El Área Local a través de su oficina de monitoria efectuará intervenciones periódicas dirigidas a evaluar el cumplimiento de lo acordado en este MOU/AFI. Además, el cumplimiento de lo establecido en este documento estará sujeto a intervenciones de monitoria y auditoria de PDL, el Departamento del Trabajo Federal, así como de cualquier otra agencia federal o estatal con inherencia en el mismo.

D. ANÁLISIS EVALUATIVO

Al final de cada año, se efectuará una evaluación conjunta para verificar que los acuerdos aquí establecidos entre los Socios en relación con la provisión de servicios, los beneficios recibidos y los recursos comprometidos en este MOU/AFI han sido cumplidos.

E. NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones del "Civil Rights Act of 1964", según enmendado y la Sección 188 de WIOA, de no discrimen en contra de ningún solicitante o participante de los servicios por razones de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, afiliación política o condición social y que tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal.

Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 de 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como "Americans with Disabilities Act", que requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados.

F. PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las partes acuerdan adoptar el Procedimiento de Querellas del Área Local según establecido en virtud del Título I de WIOA. Las partes a su vez acuerdan hacer cumplir la reglamentación federal anti discrimen 29 CFR 37, según el

John
MST
K

Secretario del Departamento del Trabajo Federal establezca en el Procedimiento de Igual Oportunidad bajo WIOA.

G. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir alguna controversia sobre el contenido o implantación de este MOU/AFI, las Partes deberán resolverla a través de una reunión con todos los Socios. Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión de Socios para discutir y resolver las controversias, las cuales deberán ser resueltas por mayoría simple. Si este esfuerzo fracasa, los Socios deberán referir la controversia a la atención de la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora dentro de los términos establecidos.

H. CONFLICTO DE INTERESES

Las Partes certifican que no tienen ni entrarán en relaciones contractuales o ejecutarán actos que sean incompatibles con el presente Acuerdo o que configuren conflicto de intereses o interfieran con la política pública de las Áreas Locales de Desarrollo Laboral.

I. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Socio proveerá acceso al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de Puerto Rico, Áreas Locales de Desarrollo Laboral, Juntas Locales de Desarrollo Laboral y otros con responsabilidad aplicable, a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadoras) directamente relacionados con este Acuerdo, entiéndase sobre participantes y servicios brindados a éstos, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y/o fotocopiarlos.

VIII. VIGENCIA

A. MODIFICACIÓN DE ESTE MEMORANDO, ACUERDO Y VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento (MOU) y Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) será efectivo desde su otorgamiento hasta el 9 de abril de 2029. Anterior a esa fecha podrá ser enmendado si las partes comparecientes así

lo deciden. Cualquier modificación o enmiendas a este MOU/AFI se efectuarán por escrito.

El Programa de Desarrollo Laboral, presentará este Acuerdo para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Esto en el periodo de quince días calendario a partir de la fecha de su otorgamiento.

El periodo de vigencia será desde el 9 de abril de 2026 hasta el 9 de abril de 2029.

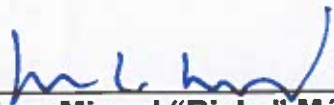
IX. FIRMAS

Este MOU/AFI entre PathStone Corporation y el Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, sólo puede ser enmendado mediante acuerdo escrito y firmado por cada una de las partes comparecientes.

-----ACEPTACIÓN-----

En testimonio de lo cual, los comparecientes muestran su conformidad a los términos y condiciones acordados, firmando el presente documentos e iniciando cada una de sus páginas. -----

----Dado en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2026. -----



Hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Presidente
Junta de Alcaldes Noroeste
SSP: 660-49-6201



Mileidy Soto Torres
Directora Senior
PathStone Corporation
SSP: 160-98-4913



Efraín (Paín) Acevedo Rodríguez
Presidente
Junta Local Noroeste
SSP: 660-49-6201